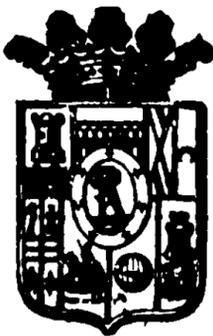


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1908.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS. PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 3.931 - APARTADO 320
DE DÍAS A DOS Y DE TRES A SEIS

Preios de suscripciones

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 1'60 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 31 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, líneas o fracción... 0 50 pesetas
Idem judiciales a fracción... 1 00 —
Idem oficiales id. id... 0 50 —
Idem particulares... 1 50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutau las demás personas de la Augusta Real familia.

4.ª División Hidrológico Forestal

SERVICIO DE PESCA FLUVIAL DE LA PROVINCIA DE MADRID

Relación de las licencias de pesca expedidas por esta División durante el pasado mes de julio.

Número de las licencias, fecha de las mismas, individuos a quienes se les ha expedido, nombre y apellidos, edad, recindad y profesión.

(Continuación)

- 697, 21 de julio de 1922, D. Pedro Castejón de Francisco, de 41 años, Madrid, jornalero.
- 698, ídem, D. Víctor Megía Sierra, de 35 años, Carabaña, herrador.
- 699, ídem, D. José Sampere Muñoz, de 45 años, Madrid, comercio.
- 700, ídem, D. Facundo García Jiménez, de 54 años, Tudela, jornalero.
- 701, ídem, D. Victoriano Carrascosa Rodríguez, de 32 años, ídem, ídem.
- 702, ídem, D. Florentino Suárez Medina, de 39 años, ídem, ídem.
- 703, ídem, D. Gaspar Alvarez Manuero, de 45 años, ídem, ídem.
- 704, ídem, D. Ruperto del Olmo García, de 62 años, Alcobendas, propietario.
- 705, ídem, D. Vicente del Olmo Ferrigno, de 24 años, ídem, jornalero.
- 706, ídem, D. Manuel Díez Pozo, de 26 años, ídem, ídem.
- 707, ídem, D. Julio Lombineux, de 34 años, Madrid, industrial.

- 708, ídem, D. Luis Cuesta Mora, de 16 años, Aranjuez, jornalero.
- 709, ídem, D. Tirso Maroto Barajas, de 15 años, ídem, ídem.
- 710, ídem, D. Valentín Ayllón Ceras, de 55 años, Madrid, encuadernador.
- 711, ídem, D. Joaquín Matía Marina, de 43 años, Madrid, comercio.
- 712, 22 ídem, D. Deogracias Lozano Díez, de 61 años, ídem, empleado.
- 713, ídem, D. Domingo Rodríguez Luna, de 41 años, ídem, jornalero.
- 714, ídem, D. Maximiliano Sanz, de 53 años, ídem, ídem.
- 715, ídem, D. Casimiro Mateos Alias, de 34 años, ídem, ídem.
- 716, ídem, D. Juan Burgos Sanz, de 34 años, Aranjuez, ídem.
- 717, ídem, D. Florentino Ruiz Catalán, de 51 años, Madrid, calderero.
- 718, 26 ídem, D. Pedro del Olmo Meco, de 45 años, Los Santos de la Humosa, jornalero.
- 719, ídem, D. Juan Alique García, de 64 años, Alcalá de Henares, ídem.
- 720, ídem, D. Millán Cáceres Gómez, de 32 años, Belalcázar, ídem.
- 721, ídem, D. Manuel Gómez Carrasco, de 21 años, ídem, ídem.
- 722, ídem, D. Cándido Cáceres Gómez, de 48 años, ídem, ídem.
- 723, ídem, D. Antonio Cáceres Gómez, de 31 años, ídem, ídem.
- 724, ídem, D. Francisco Gómez García, de 49 años, ídem, ídem.
- 725, 27 ídem, D. Antonio Mauri Cruz, de 47 años, Madrid, industrial.
- 726, ídem, D. Daniel Crespo Rodríguez, de 51 años, ídem, comercio.
- 727, ídem, D. Mariano Peco López, de 45 años, Arganda, jornalero.
- 728, ídem, D. Mariano Peco Orejón, de 19 años, ídem, ídem.
- 729, ídem, D. Benito Peco Barillo, de 20 años, ídem, ídem.
- 730, ídem, D. Mariano Barral González, de 55 años, Costada, industrial.
- 731, ídem, D. Niceto Barral Sagredo, de 19 años, ídem, jornalero.
- 732, ídem, D. José Aguilero Bertos, de 36 años, Madrid, profesor.
- 733, ídem, D. Julián Sánchez García, de 29 años, ídem, jornalero.

- 734, ídem, D. Aurelio Pérez Pérez, de 30 años, ídem, ídem.
- 735, ídem, D. Fernando Santa Cruz, de 35 años, ídem, ídem.
- 736, ídem, D. Domingo de Orueta, de 31 años, ídem, estudiante.
- 737, 28 ídem, D. Manuel Rodríguez Alvarez, de 30 años, ídem.
- 738, ídem, D. Luis Chamón, de 39 años, ídem, ídem.
- 739, ídem, D. Santiago Ruedas Iglesias, de 30 años, ídem, carpintero.
- 740, 29 ídem, D. Segundo Llorante Sebastián, de 39 años, ídem, industrial.
- 741, ídem, D. Isidoro Vilar Huerta, de 31 años, ídem, encribiente.
- 742, ídem, D. Angel Pascual Alface, de 28 años, ídem, odontólogo.
- 743, ídem, D. José Pascual Casanovas, de 27 años, ídem, ídem.
- 744, 31 ídem, D. Eugenio del Valle, de 35 años, Buitrago, jornalero.
- 745, ídem, D. Francisco Durán Pablos, de 69 años, Colmenar de Oreja, ídem.
- 746, 1.º de agosto ídem, D. Víctor Tapia Aganzo, de 37 años, Aranjuez, jornalero.
- 747, 2, ídem, D. Faustino López Pellejero, de 33 años, Torrejón de Ardoz, ídem.
- 748, ídem, D. Mariano Puerta Gómez, de 59 años, Alcalá de Henares, ídem.
- 749, ídem, D. Miguel Carballo Díaz, de 39 años, Madrid, ídem.
- 750, ídem, D. Pedro Arribas Turrall, de 40 años, ídem, propietario.
- 751, 3 ídem, D. Saturnino Morada García, de 43 años, Valdetorres, jornalero.
- 752, ídem, D. Alfonso Alvarez Lozano, de 31 años, Aranjuez, ídem.
- 753, ídem, D. Francisco Román Fernández, de 49 años, Madrid, ídem.
- 754, ídem, D. Eduardo Domínguez, de 57 años, ídem, ídem.
- 755, ídem, D. Daniel Pérez Martínez, de 66 años, ídem, empleado.
- 756, ídem, D. José Simarro Correa, de 41 años, ídem, comerciante.
- 757, ídem, D. Toribio Moreno Puebla, de 52 años, ídem, jornalero.

758, ídem, D. Fernando Aguado Fernández, de 17 años, Alcobendas, ídem.

769, ídem, D. Rafael Verdura Renés de 35 años, ídem, ídem.

(Continuación)

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Impuesto de Derechos reales.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1909, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona tercera, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina y que se acompaña.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 27 de octubre de 1922.

El Tesorero de Hacienda,
Rafael Aparici.

Don Félix Gómez.—La Sociedad Villar Martínez y Compañía.—Salmerón y Maroto.—Fundación de María Jausola.—Guivancos y Rispa.—La Sociedad Técnico Industrial.—Cirilo, Julia y M. Maroto.—Francisco Carro.—La Ibero Cubana Protectora del Obrero.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia territorial de Madrid

Don Francisco Sánchez Solá, Oficial de Sala de la Audiencia territorial y provincial de Madrid, Certifico: Que ante esta Audiencia y Relatoría Secretaría del Licenciado

D. Ramón Alvarez Valdés, penden autos de mayor cuantía en grado de apelación procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, seguidos por la Sociedad Mercantil Regular Colectiva «Requena e Hijos» con la Compañía de Seguros Marítimos «El Atlas» sobre pago de cantidad, habiéndose dictado en los mismos la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

Número ciento veintisiete.—En la Villa y Corte de Madrid, a veintiséis de octubre de mil novecientos veintidós. En los autos de mayor cuantía que ante Nos penden remitidos en apelación por el Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de la misma y seguidos entre partes: de la una, la Sociedad Mercantil Regular Colectiva denominada «Requena e Hijos», domiciliada en Valencia, defendida por el Letrado D. Santiago Alba y representada por el Procurador D. Federico Grases, y de la otra, la Compañía de Seguros Marítimos «El Atlas», representada por los Estrados por su no comparecencia sobre pago de cantidad.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a la Compañía anónima de Seguros Marítimos de Transportes y de Valores titulada «El Atlas» a que, en concepto de liquidación de la póliza de seguro marítimo referente al pailebot «Nuestra Señora del Milagro», pague a la Sociedad Mercantil regular colectiva de Valencia «Requena e hijos» la cantidad de noventa y un mil setecientas setenta y siete pesetas treinta y seis céntimos, con más el interés de la misma a razón de un cinco por ciento anual desde el día veinte de mayo de mil novecientos veinte hasta su completo pago, e imponemos expresamente a la Compañía de Seguros referida, las costas de primera instancia; revocando la sentencia recurrida sin hacer especial condenación de las costas de esta segunda instancia. Y por la rebelión de la parte demandada, notifíquese esta sentencia, además de en Estrados, en la forma que la Ley previene, de no solicitarse la personal dentro de tercero día. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Abelardo Marroquín, Manuel Moreno, Diego López Moya, Benigno Sánchez Andrade y José Manuel Puebla.

Publicación.

Lefda y publicada fué la sentencia que antecede por el Sr. D. José Manuel Puebla, Magistrado de la Sala segunda y Ponente que he sido en estos autos, estando celebrando Audiencia pública la misma hoy día de su fecha de que certifico yo el Relator Secretario.—Madrid, veintiséis de octubre de mil novecientos veintidós.—Ante mí, Licenciado Ramón A. Valdés.

Y para que tenga efecto su publica-

ción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a dos de noviembre de mil novecientos veintidós.

El Oficial de Sala,
Francisco Sánchez Solá.
(A.—869)

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en el juicio ejecutivo promovido por D. Cipriano Chons y Prades contra D. Manuel Delgado Barreto, se saca por tercera vez a la venta, en pública subasta, una máquina rotativa para imprimir, marca Dorney, tasada en diez y ocho mil pesetas. El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia del Juzgado sito en la calle del General Castaños, uno, principal, el día veinticuatro de noviembre próximo, a las doce horas, y se advierte que se admitirá cualquier postura, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Madrid, treinta de octubre de mil novecientos veintidós.

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
José Prendes Pando.

El Secretario,
Roque Novella.
(A.—870)

AGENCIA EJECUTIVA
DE HACIENDA

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Lotería.—Alcance.—Año 1911

Don Aureo Gervás Calvo, Recaudador de la Hacienda en la zona 5.ª de esta Capital,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por el alcance que resultó contra D. Manuel Llorente Rodríguez, como Administrador que fué de la Lotería núm. 15, en esta Corte, importante en 215.494'82 pesetas, se ha dictado, con fecha 13 de febrero de 1911, la providencia siguiente:

Providencia.

No habiendo satisfecho el deudor que a continuación se expresa sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 25 del corriente mes, a las once de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y anúnciese al público por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y

en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900:

1.º Que los bienes travados y a cuya enajenación ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

D. Manuel Llorente Rodríguez.—Finca.—Una posesión de recreo en término de Pozuelo de Alarcón, al sitio denominado «Horno de Torrejón», sin número, que tiene su entrada por la parte Oeste, lindando por tanto, por un frente, el arroyo de los Horcajos y terrenos de herederos de Ezequiel Muñoz; por espaldas o testero que es el Este, terreno de D. Juan Basabe; por la derecha entrando que es el Sur, el de D. Benigno Granzo, y por la izquierda que es el Norte, tierra de D. Rufino García, ocupa una superficie de 13.235 metros cuadrados en el ángulo Nor Este, se halla un hotel que en su proyección horizontal afecta la forma de una H, y ocupa una superficie de 198 metros cuadrados; que tiene su entrada por la parte del Sur y linda por frente, derecha, izquierda y espalda, con la misma finca en que se halla construída, siguiendo todo lo demás de la descripción referente a la construcción de las plantas y pabellones de que consta en la misma forma que se consigna en las referidas escrituras.

Tiene un pozo de aguas claras y otro para desagüe de retretes y fregadero. Además tiene como anexo un pabellón de portería de diez metros cuadrados próximamente, estando destinada la parte no edificada a huerta y jardín. Capitalización de la urbana 28.125 pesetas, y de la rústica 1.464'40 Valor para la subasta 29.589'40 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable, para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Madrid, a 2 de noviembre de 1922.

El Recaudador.
Aureo Gervás.
(E.—539)

MUNICIPAL

Don Francisco Fernández Ibáñez, Agente ejecutivo municipal de la tercera zona de esta Corte,

Hago saber: Que con fechas 14, 16, 23, 25, 26, 27, 28, 29 y 31 del pasado mes de octubre y 2 y 3 del corriente mes y año, se han dictado, por el excelentísimo señor Alcalde Presidente, providencias declarando incursos en el primer grado de apremio, con el 5 por 100 de recargos sobre sus respectivas cuotas, a los contribuyentes que no han satisfecho sus descubiertos durante el período de cobranza voluntaria de los arbitrios sobre puestos, kioscos, aperturas, perros, escaparates, bastidores, circulación de coches de lujo, inquilinatos, básculas y anuncios y cuyos recibos se refieren a esta zona.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los deudores a fin de que en el preciso término de cinco días, contados desde el de la publicación de este edicto, se personen en estas oficinas, sitas en la calle de San Cristóbal, número 14, piso principal izquierda, y horas de tres a cinco de la tarde, a satisfacer sus descubiertos con el 5 por 100 de recargos; advirtiéndoles que, si dejan transcurrir dicho plazo, se dictarán providencias declarándoles incursos en el segundo grado, con el 10 por 100 a más del 5 por 100 del primer grado, a los contribuyentes que no hubieren satisfecho sus descubiertos a tenor de lo que dispone la Instrucción de 26 de abril de 1900.

Dado en Madrid, a 3 de noviembre de 1922.

El Agente ejecutivo,
Francisco F. Ibáñez.

Junta Sindical del Colegio de Agentes
DE
CAMBIO Y BOLSA

Don José García Ibarrola ha denunciado ante esta Junta, a los efectos de los artículos quinientos cincuenta y nueve a quinientos sesenta y cinco del Código de Comercio, el extravío de los valores siguientes: Un Bono de la Sociedad general Azucarera de España, número treinta y cuatro mil ciento veinte.

Madrid, dos de noviembre de mil novecientos veinte.

V.º B.º por el Síndico Presidente, firmado.—El Secretario, P. Labat y Calvo.—José García Ibarrola.
(A.—865)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.

Esta Excm. Corporación, en sesión de 17 de marzo último, ha acordado que se anuncie subasta pública para enajenar el solar de la calle de Tetuán, propiedad de la Villa, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

Facultativas.

1.º Es objeto de la subasta el solar

sito en esta Capital, señalado con el número 15 de la calle de Tetuán.

2.ª Este solar comprende una superficie de doscientos sesenta y ocho metros cuadrados y catorce decímetros también cuadrados (268'14), equivalentes a tres mil cuatrocientos cincuenta y tres pies cuadrados y cincuenta y cuatro centésimas de otro (3.453'54). Tiene la forma de un polígono irregular de nueve lados. La fachada o lindero Sur es una recta de diez metros y ochenta centímetros (10'80); el Oeste, medianería derecha, lo constituyen tres líneas rectas que, a partir de la fachada, miden diez y seis metros sesenta y dos centímetros (16'62), un metro cincuenta y cuatro centímetros (1'54) y nueve metros y noventa y siete centímetros (9'97), respectivamente; el Norte o testero está constituido por dos líneas rectas que, a partir de la medianería derecha, miden cuatro metros y veintiséis centímetros (4'26), y tres metros cuarenta y dos centímetros (3'42), y, por último, el lindero Este, medianería izquierda, compuesto por tres líneas rectas como las anteriores, cuyas longitudes a partir del testero son, respectivamente, de quince metros veinticinco centímetros (15'25), diez y ocho centímetros (0'18) y once metros y sesenta y siete centímetros (11'67).

3.ª El tipo que servirá de base para la subasta será el de ochenta y seis mil trescientas cuarenta y una pesetas y ocho céntimos (863.410'8), a razón de trescientas veintidós pesetas el metro cuadrado (322).

4.ª Para poder tomar parte en la subasta es necesario consignar en la Caja general de Depósitos una fianza provisional consistente en el cinco por ciento (5 por 100) del total de la subasta.

5.ª Adjudicada la subasta por el Excmo. Ayuntamiento deberá el rematante presentarse en la Tesorería municipal a consignar el importe del solar, que entregará precisamente en metálico y sin perjuicio de proceder después a la rectificación de sus dimensiones, a cuyo fin el adjudicatario nombrará un facultativo legalmente autorizado para que, en unión del Arquitecto municipal de la Sección, procedan al deslinde y medición. Hecha esta operación, el propietario y la Excelentísima Corporación municipal aceptarán como definitiva la superficie resultante de la rectificación, de cuyo trabajo certificarán ambos facultativos para los efectos del otorgamiento de la escritura de compraventa.

6.ª Si de la rectificación determinada en la condición anterior resultare alguna diferencia en las dimensiones, abonará el Excmo. Ayuntamiento o el rematante el valor de dicha diferencia, a razón del precio que corresponda a la unidad con arreglo al tipo en que fuere adjudicado el solar y el número de metros que se consignan en la condición segunda.

7.ª Fijados ya los puntos definitivos del solar, debe abonar el rematante

al Excmo. Ayuntamiento la cantidad de trescientas cincuenta pesetas, importe del valor de la valla que sirve de cerramiento al terreno.

8.ª El rematante no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiere quedado adjudicada la subasta, ni tampoco la rescisión del contrato sea cualquiera la causa que se alegue por el mismo, puesto que la citada subasta tendrá lugar a riesgo y ventura.

Madrid, 24 de febrero de 1922.—El Arquitecto municipal de la segunda Sección, José López Sallaberry.

ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el art. 18 del Real decreto e Instrucción de 24 de enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 28 de noviembre de 1922, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 4 (Salón de subastas), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del Teniente o Concejal en quien al efecto delegue; asistiendo también al acto otro Sr. Concejal designado por el Ayuntamiento, y uno de los Sres. Notarios del Ilustre Colegio de esta Capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª El precio tipo para estas subastas será el de 322 pesetas el metro cuadrado.

4.ª Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos, la fianza provisional de 4.317 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe de la misma, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el art. 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el art. 13 de la misma Instrucción.

5.ª Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de diez a dos de la tarde y en la forma y modo que se expresa en el art. 18 del Real decreto 24 de enero de 1905.

6.ª El licitador a cuyo favor quede el remate, se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale a otorgar la correspondiente escritura, así como para hacer efectivo el importe de la adjudicación dentro del plazo de diez días siguientes al en que aquélla se le notifique.

7.ª Si el rematante no concurre a la otorgamiento de la escritura o no llenase las condiciones precisas

para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga, que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del art. 24 de la repetida Instrucción.

8.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

9.ª El rematante no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, por que éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

10. El rematante, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

11. El rematante queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales.

12. Todo licitador que concurre a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador, para gestionar a nombre y en representación de su poderante, cuyo documento o poder ha de haber sido, previamente y a su costa, bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

13. Las proposiciones, para optar a esta subasta, deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 8.ª, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo

o parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo, en caso de negarse a satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique o se le descuente el importe de la falta de la fianza provisional que al efecto hubiere consignado.

Madrid, 26 de febrero de 1922.

El Secretario,
Francisco Ruano.

Diligencia. Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 31 de octubre de 1922.

V.º B.º

El Secretario,
F. Ruano.

El Oficial del Negociado,
Francisco Díaz Villar.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 8.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: proposición para optar a la subasta de adquisición del solar núm. 15 de la calle de Tetuán.

D..., que vive... enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para adquirir el solar número 15 de la calle de Tetuán, propiedad de la Villa, anunciada en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en los días... y... de..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a adquirir dicho solar con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo o con el aumento de... tanto por ciento —en letra— en el precio tipo).

Madrid, ... de ... de 1922.

(Firma del proponente)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 2 de noviembre de 1922.

El Secretario, F. Ruano.
(E.—540)

GUADALIX DE LA SIERRA

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el primer trimestre y año económico de 1922-23.

(Conclusión)

Día 3.—Extraordinaria.

Junta municipal.—Con los requisitos y solemnidades prevenidas en el capítulo III de la ley Orgánica municipal, se procede al sorteo de los vocales que han de constituir la en el corriente año económico y resultan elegidos los señores y por las secciones que a continuación se expresan:

Primera Sección

D. Mariano Blázquez Márquez, don Cesáreo Hernán Suárez y D. Sebastián Anguas Peñas.

Segunda Sección

D. Carmelo López Gálvez, D. Ignacio Hernán Torres y D. Máximo García Sáinz.

Tercera Sección

D. Rosendo Blázquez Revilla, don Ruperto García y García y D. Eugenio Sanz Hernán.

Terminado el sorteo sin protestas ni reclamaciones, se acuerda comunicar a los favorecidos su nombramiento.

Ordinaria del 6.

El Ayuntamiento, con los Vocales asociados, se reúne en Junta municipal.

Día 13

Actas anteriores.—Aprobar la ordinaria en segunda convocatoria del día 1.º y extraordinaria del día 3.

Contabilidad.—Quedar enterados de la demanda presentada en este Juzgado municipal por el vecino de esta villa D. Manuel Sánchez, contra el Ayuntamiento reclamándole el importe de 168 pesetas, importe de jornales que dice invertidos en la casa de Ayuntamiento, acordando que el Regidor Síndico se persone en el acto de la comparecencia y haga valer el derecho del Ayuntamiento, de no ser deudor de la expresada cantidad, con arreglo a lo prevenido en los artículos 1.596 y 1.597 del Código civil.

Material de oficinas.—Aprobar las cuentas que presenta D. Ildefonso González, de 7'20 pesetas y D. Olegario Zamora de 10'50 pesetas, por el suministro hecho en el pasado mes de abril, de pólizas, timbres, sellos y papel.

Cuentas municipales.—Que pasen a informe de la Comisión de Hacienda las del anterior ejercicio de 1921-22.

Obras públicas.—Que se proceda al pago de los jornales invertidos en el arreglo de las vías públicas y con cargo al capítulo VI, artículo 8.º del presupuesto, señalando en cuatro pesetas el tipo del jornal diario.

Alumbrado público.—Nombrar en Comisión a los Sres. Alcalde, Concejal García Soto y Secretario, para tratar con el Director Gerente de la Sociedad Hidráulica del Guadarrama, sobre las nuevas bases del contrato del alumbrado público.

Día 20.

No se celebró sesión en este día por no haberse reunido número suficiente de Sres. Concejales para deliberar y tomar acuerdos.

Día 27.

Acta anterior aprobada.

Cuentas municipales.—Aprobar el dictamen de la Comisión de Hacienda, y de acuerdo con el mismo fijar el cargo en 37.396'89 pesetas y la data en pesetas 33.111'16; la existencia en 31 de marzo anterior 4.285'73 pesetas, y que se exponga al público por término de quince días para su examen en la Secretaría de este Ayuntamiento, y luego se someta a la aprobación de la Junta municipal.

Caminos de fincas del Municipio.—Señalar en tres metros en toda su extensión el camino de la Rotura.

Alumbrado público.—Quedar enterados y aprobar las gestiones realizadas por la Comisión compuesta por los

Sres. Alcalde y Secretario y Concejal Sr. García Soto, sobre el alumbrado público, y, en su virtud, autorizar el contrato propuesto por la Sociedad Hidráulica del Guadarrama durante cinco años.

Registro fiscal de rústica.—Quedar enterados del presupuesto formado para sacar una copia de este Registro, que asciende a mil pesetas, acordando que pase a informe de la Comisión de Hacienda.

Día 3 de junio.

Acta anterior aprobada.

Policía urbana.—Conceder la licencia y autorización que solicita don Juan Rodríguez Conde para instalar un molino que sirva para la molienda de toda clase de granos, movido por energía eléctrica, en una casilla de su propiedad, sita en esta población y su calle del Caño, número 27, y para la ejecución de las obras que en el expresado edificio tiene proyectadas.

Día 10.

El Ayuntamiento estuvo reunido con el vecindario para tratar de la organización del partido farmacéutico.

Día 17.

El Ayuntamiento, con los Vocales asociados, estuvo reunido en Junta municipal para el examen de las cuentas de este Ayuntamiento y anterior ejercicio de 1921-22.

Día 24.

Acta anterior aprobada.

Contabilidad.—Aprobar las cuentas siguientes y su pago con cargo al capítulo XI, artículo único:

De treinta y cinco pesetas a la casa Illana de Madrid por la compra de una medida para el arbitrio de pesas y medidas.

De treinta y cinco pesetas al Sr. Alcalde, dietas de un viaje a la capital sobre asuntos del Municipio.

De treinta y tres pesetas a D. Pablo Wohegezogen, por un reconocimiento pección de la fuente pública, e informe facilitado para su arreglo y reparación.

Y con cargo al capítulo I, art. 2.º:

La de once pesetas veinte céntimos por pólizas, timbre y sellos facilitados por D. Ildefonso González, a las Oficinas municipales, durante el pasado mes de mayo.

Fuente pública.—Que se proceda a su arreglo y reparación, y estimando para ello la realización de algunas obras en las construídas, se acuerda que el Sr. Alcalde visite al Sr. Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Tajo, para que se autorice al Ayuntamiento para la ejecución de las obras que sean precisas realizar.

JUNTA MUNICIPAL

Día 6 de mayo.

Tomar posesión de su cargo de Vocales, los designados por sorteo para formar la Junta municipal en el corriente año.

Empleados municipales.—Ratificar el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión supletoria de or-

dinaria, celebrada en 1.º de los corrientes, elevando a 1.000 pesetas la dotación de Farmacéutico titular y a otras 1.000 la cantidad por suministro de medicamentos que se faciliten a los pobres de la Beneficencia municipal.

Día 17.

Cuentas municipales.—Presentadas a su examen las del ejercicio económico de 1921-22, se acuerda nombrar una Comisión de su seno para que emita el dictamen que previene el párrafo segundo del artículo 161 de la ley Orgánica municipal, compuesta de los señores Vocales D. Sebastián Anguas, D. Mariano Blázquez y D. Cesáreo Hernán, e informadas someterlas a la aprobación de la Junta municipal.

Día 19.

Aprobar el dictamen emitido por la Comisión de su seno, a las cuentas municipales del ejercicio de 1921-22, y en su virtud fijar definitivamente: el cargo en 37.396,89 pesetas; la data en 33.111,16 pesetas, y la existencia para el ejercicio de 1922-23 en 4.285,73 pesetas.

Y que las referidas cuentas se entreguen al señor Alcalde para que se sirva elevarlas a la aprobación definitiva del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Guadalix, a 5 de julio de 1922.

El Secretario,
Joaquín Santos.

Diligencia.—El anterior extracto de acuerdos ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de hoy.

Guadalix, 8 de julio de 1922.

V.º B.º

El Alcalde accidental,
Alvaro Junco.

El Secretario,
Joaquín Santos.

(Núm. 1.918.)

COLMENAR DE OREJA

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el próximo pasado mes de agosto, que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento y a los efectos de lo prevenido en el art. 109 de la ley Municipal.

Día 1.º—Extraordinaria.

Se acuerda continuar regando la tierra enclavada en la vereda de la Serna, por considerarla de carácter local, con el fin de que pueda quedar en su primitivo ser y estado.

Día 6.

Fué aprobada el acta de la ordinaria de 30 julio próximo pasado y ratificado el acuerdo de la extraordinaria de 1.º del actual.

Quedó enterada la Corporación de la recaudación obtenida durante el mes de julio último, por el impuesto de consumos, degüello de reses en el Matadero municipal y por telegramas y telefonemas.

Se acuerda prorrogarle la licencia por dos meses más, con todo el sueldo, al Secretario de este Ayuntamiento D. Angel Juan y Seva de Ortega Moréjon, que como enfermo viene disfru-

tando, para que pueda atender al restablecimiento de su quebrantada salud.

Se dió lectura de una instancia de D. Eugenio Figueroa, ramatante en subasta pública de las fincas denominadas de la Doctrina Cristiana, solicitando la transferencia de dichas fincas a favor de D. Hipólito Fernández Castejón, por ocho años y por el tipo de 200 pesetas cada anualidad, acordando la Corporación como se solicita.

Igualmente de una comunicación del Sr. Presidente de la Junta de Gobierno y patronato de Veterinarios titulares de España, acusando recibo de una copia del contrato celebrado por este Ayuntamiento con su titular don Tomás, Juan y Seva y Saraldi.

Asimismo de otra comunicación emanada de la Abogacía del Estado interesando el ingreso en arcas del Tesoro de 59 pesetas 49 céntimos, que por entidades jurídicas corresponden a este Ayuntamiento.

Quedó enterada la Corporación de un telegrama del Excmo. Sr. Presidente electo de la República Argentina, contestando otro de esta Alcaldía, demostrando su reconocimiento, gratitud y sincera felicidad por su atención.

Que se abonen al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento 15 pesetas por su viaje a Madrid el día 4 del actual, para asuntos del servicio.

Día 13.

Fué aprobada el acta de la anterior.

También lo fué el extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de julio próximo, y se acordó su remisión al Excmo. Sr. Gobernador para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Día 20

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se designó una Comisión del seno del Ayuntamiento compuesta del señor Alcalde Presidente y Sr. Regidor Síndico, para que pase a Madrid a gestionar asuntos relacionados con la Vereda de la Serna.

Fué aprobada la cuenta de Telmo García, importante 15 pesetas, por dos serones de esparto para conducir piedra para arreglo de las calles de esta Ciudad.

Día 30

No se celebró sesión por no reunirse número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdos.

El precedente extracto fué aprobado por la Corporación y acordó su remisión al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Colmenar de Oreja, 5 de septiembre de 1922.

El Secretario accidental,
Mariano Mingo.

V.º B.º

El Alcalde,
Bienvenido Figueras.
(Núm. 2.280)